



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000001-2025-MDP/GM [37227 - 5]**

**VISTO:**

Informe N° 000155-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT [37227 - 0]

Oficio N° 002064-2024-MDP/GSCGRD [37227 - 1]

Oficio N° 03244-2024-MDP/GDTI-SGDT [37227 - 2]

Oficio N° 002099-2024-MDP/GDTI [37227 - 3]

Informe Legal N° 0707-2024-MDP/OGAJ [37227 - 4]

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27680, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobiernos Local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Gobiernos Locales como entidades públicas, se rigen al T.U.O de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General (en adelante LPAG), directamente y por entero a todos los niveles de las municipalidades provinciales, distritales y delegadas; asimismo a sus proyectos y organismos públicos descentralizados.

Que la Ley N.º 27181, Ley de Tránsito y Seguridad Vial, confiere a las municipalidades la responsabilidad de regular el tránsito y la circulación vehicular dentro de su ámbito jurisdiccional, con el objetivo de garantizar la seguridad vial, la fluidez del tráfico y el orden público en las vías urbanas.

Que el Reglamento de la Ley N.º 27181, aprobado por Decreto Supremo N.º 017-2009-MTC, en su Artículo 17, establece claramente las competencias de las municipalidades en la gestión de la movilidad urbana. Otorgando a las municipalidades la facultad para implementar medidas tales como la modificación del sentido de circulación de calles y avenidas, con la finalidad de mejorar la eficiencia del tránsito y la seguridad vial.

Que, la Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre - Ley N° 27181, establece los lineamiento generales y económicos, organizacionales y reglamentarios del transporte y tránsito terrestre señalando en su artículo 17°, que las Municipalidades Provinciales, en su respectiva jurisdicción y de conformidad a las leyes y reglamentos nacionales, tienen facultades de carácter normativo, de gestión y fiscalización en materia de transporte y tránsito terrestre, las cuales se encuentran debidamente consagradas en la Constitución Política del Estado.

Que, el artículo 121° del contenido en el Reglamento Nacional de Tránsito, aprobado mediante Decreto Supremo N° 016-2009-MTC, cuyo tenor dicta: “La autoridad competente a fin de preservar la seguridad vial, el medio ambiente y la fluidez de la circulación, puede fijar en zona urbana dando preferencia al transporte público de pasajeros y procurando su desarrollo, las vías para la circulación exclusiva u obligatoria, así como los sentidos del tránsito diferenciados o exclusivos para una vía determinada en diferentes horarios o fechas y producir los desvíos pertinentes.”

Que, mediante Informe N° 0155-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT [37227 - 0] de fecha 21 de noviembre del 2024, la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito en su Informe Técnico menciona la Problemática Actual - Los principales problemas identificados en la calle Manuel Seoane cuadra 07, (Seoane alto y bajo) calle sin nombre – referencia estación Los bomberos, Rivera del Mar cuadra 01, 02, 03 y 04, Calle Los Rosales cuadra 04, 03, 02 y 01, son los siguientes:



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000001-2025-MDP/GM [37227 - 5]

- Congestión Vehicular: Debido a que la vía es relativamente estrecha, el tránsito en ambos sentidos provoca constantes embotellamientos, especialmente en las intersecciones cercanas al malecón.
- Accidentes de Tránsito: En los últimos tres años, se han reportado múltiples incidentes de colisión entre vehículos, muchos de los cuales ocurrieron debido a la dificultad de maniobrar en una vía de doble sentido con un alto flujo de tráfico, específicamente en temporada de verano.
- Accesibilidad Peatonal Reducida: Los peatones, en su mayoría turistas, enfrentan dificultades para cruzar la calle de manera segura, lo que incrementa el riesgo de accidentes, especialmente durante los fines de semana y los meses de mayor afluencia turística – temporada de verano.
- Falta de Espacios de Estacionamiento: El tránsito de doble sentido también ha generado problemas con los espacios de estacionamiento, los cuales son limitados y mal organizados.

Que, mediante Oficio N° 02064-2024-MDP/GSCGRD [37227 - 1] de fecha 22 de noviembre la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Gestión de Riesgo de Desastres indica que habiendo analizado el informe de la Subgerente de seguridad ciudadana y tránsito, es FACTIBLE la aprobación del proyecto de la Ordenanza Municipal, por las razones expuestas en el INFORME N° 000155-2024-MDP/GSCGRDMSGCT [37227 - 0] y en amparo del marco legal mencionado;

Que, mediante Oficio N° 03244-2024-MDP/GDTI-SGDT [37227 - 2] de fecha 10 de diciembre del 2024, la Subgerencia de Desarrollo Territorial considera viable la propuesta de modificación del sentido de circulación en las vías mencionadas, ya que contribuiría a mejorar la fluidez vehicular. Sin embargo, menciona que es necesario considerar varios aspectos técnicos que se detallan a continuación:

- a. Flujo vehicular y seguridad vial: En cuanto al análisis de flujo vehicular y seguridad vial, se observan inconsistencias en los datos presentados. En particular, no se ha demostrado con evidencia suficiente el flujo vehicular de hasta 2,000 vehículos diarios ni la incidencia de accidentes. Además, los datos referidos a la seguridad vial no cuentan con la debida verificación de la Policía Local.
- b. Análisis de Infraestructura Actual: Se señala un ancho de 8 metros para las vías en cuestión, sin embargo, las secciones de las calles en consulta varían entre 10.00 ml y 14.00 ml. Además, algunas áreas carecen de infraestructura vial y señalización, como en las Calle Rivera del Mar (cuadras 03 y 04) y el tramo oeste de la Calle Los Rosales.
- c. Estudios Comparativos y Simulación: El análisis comparativo realizado es limitado y carece de profundidad. Además, no se ha detallado la metodología de simulación ni se han adjuntado los resultados obtenidos a partir de los estudios de campo y/o gabinete.
- d. Evaluación de Costos: El análisis de costos es ambiguo y no ofrece suficiente claridad sobre las inversiones requeridas para la implementación del cambio de sentido, ni los costos a futuro. Es recomendable realizar un análisis desagregado que permita un análisis de costo-beneficio más preciso

Que, la Subgerencia de Desarrollo Territorial en el informe antes mencionado, realiza las siguientes recomendaciones:

- Incluir la opinión favorable de nuestra Municipalidad Provincial, con el fin de evitar la usurpación de funciones y/o transgresión a la norma.
- Establecer sanciones administrativas para los administrados que incumplan las disposiciones, garantizando así el cumplimiento de las normas.
- Evaluar el estado actual de la infraestructura urbana, especialmente en lo que respecta a los



## RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000001-2025-MDP/GM [37227 - 5]

reductores de velocidad, semáforos y la educación vial.

- Coordinar con las entidades correspondientes para dotar al distrito de personal vial (policías de tránsito u otros).

Que, mediante Oficio N° 02099-2024-MDP/GDTI [37227 - 3] de fecha 10 de diciembre del 2024, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura RATIFICA lo expuesto por la Subgerencia de Desarrollo Territorial en el Oficio N° 003244-2024 -MDP/GDTI-SGDT [37227 - 2], indicando que se deber tener en cuenta las recomendaciones realizadas;

Que, mediante Informe Legal N° 0707-2024-MDP/OGAJ [37227 - 4] de fecha 16 de diciembre del 2024, la Oficina General de Asesoría Jurídica hace de conocimiento que luego de realizar la revisión, ha verificado que lo propuesto por el Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito se encuentra enmarcada dentro de los parámetros legales vigentes, por lo que es de OPINION LEGAL que resulta VIABLE la propuesta de modificación del sentido de circulación de DIRECCIÓN DE UN SOLO SENTIDO EN LA CALLE MANUEL SEOANE CUADRA 7, CALLE SIN NOMBRE - ESTACION DE BOMBEROS, CALLE RIVERA DEL MAR HASTA CALLE LOS ROSALES, DE LOS ROSALES HACIA CALLE QUIÑONES DEL DISTRITO DE PIMENTEL, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE recomendando que sea emitida mediante Resolución Administrativa y no como una ordenanza ya que no hay plan de desarrollo vial que lo respalde, asimismo es un cambio que se desarrollará durante temporada de verano y no de forma perenne. EMITIR el acto resolutorio de Gerencia Municipal y NOTIFICAR a las oficinas competentes para conocimiento y fines pertinentes.

Que, mediante proveído a través del SISGEDO, la Gerencia Municipal deriva el expediente a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, a fin de realizar las acciones indicadas en el informe legal N°707-2024-MDP-OGAJ.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°202-2023-MDP/A del 14 de junio del 2023, se resuelve delegar las facultades administrativas y resolutorias propias de despacho de Alcaldía a la Gerente Municipal, en estricta observancia al artículo 20° inciso 20) de la Ley 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades"; así como aquellas funciones que se le conceda y que puedan ser delegadas.

### SE RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** la propuesta de cambio de DIRECCIÓN DE UN SOLO SENTIDO EN LA CALLE MANUEL SEOANE CUADRA 7, CALLE SIN NOMBRE - ESTACIÓN DE BOMBEROS, CALLE RIVERA DEL MAR HASTA CALLE LOS ROSALES, DE LOS ROSALES HACIA CALLE QUIÑONES DEL DISTRITO DE PIMENTEL, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, de acuerdo al INFORME N° 000155-2024-MDP/GSCGRD-SGSCT [37227 - 0] OFICIO N° 002064-2024-MDP/GSCGRD [37227 - 1], Oficio N° 03244-2024-MDP/GDTI-SGDT [37227 - 2], OFICIO N° 002099-2024-MDP/GDTI [37227 - 3] e Informe Legal N° 0707-2024-MDP/OGAJ [37227 - 4] expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR** a la Subgerencia de Seguridad Ciudadana y Tránsito, y demás áreas competentes, realicen las acciones pertinentes para su cumplimiento.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Oficina General de Atención del Ciudadano y Gestión Documentaria de la Municipalidad Distrital de Pimentel la difusión de la presente Resolución a las unidades de organización y servidores que correspondan.

**ARTICULO CUARTO.-** Difundir la presente Resolución a través del portal institucional de la Municipalidad Distrital de Pimentel.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**



**RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 000001-2025-MDP/GM [37227 - 5]**

Firmado digitalmente  
ANGELICA PATRICIA PAREDES TAVARA  
GERENTE MUNICIPAL  
Fecha y hora de proceso: 03/01/2025 - 14:48:14

*Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Municipalidad distrital Pimentel, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sisgedo3.munipimentel.gob.pe/verifica/>*

VoBo electrónico de:

- GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES  
LUIS ENRIQUE MIRANDA ORUE  
GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y GESTION DE RIESGO DE DESASTRES  
27-12-2024 / 13:05:06
- OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
MAYRA TERESA DE JESUS VELEZMORO DELGADO  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ASESORIA JURIDICA  
27-12-2024 / 12:49:45
- OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
MARCO ANTONIO NECIOSUP RIVAS  
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCION AL CIUDADANO Y GESTION DOCUMENTARIA  
27-12-2024 / 16:32:38
- SUB GERENCIA DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO  
LUZMILA DEL SOCORRO INSUA SIME  
SUB GERENTE DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRANSITO  
27-12-2024 / 13:02:05
- GERENCIA DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
RICARDO AUGUSTO ZAPATA LOZADA  
GERENTE DE DESARROLLO TERRITORIAL E INFRAESTRUCTURA  
30-12-2024 / 11:44:39